



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1005/2021 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 20, fracción I; y 24, primer párrafo; y se ADICIONA al artículo 19, un párrafo segundo; todos de la Ley de Protección y Apoyo a Migrantes para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 19. ...

Una persona representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos será invitada permanente en las sesiones del Consejo y asistirá con derecho a voz.

Artículo 20. ...

I. Evaluar las acciones, políticas, programas **y campañas** en materia de atención a migrantes.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1005/2021 II P.O.

II. a V. ...

Artículo 24. El Consejo sesionará, ordinariamente, cada **dos** meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a juicio de la Presidencia.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo deberá reunirse dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones que corresponda.

D A D O en Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1005/2021 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

EN FUNCIONES DE
SECRETARIA

DIP. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ
MATA

EN FUNCIONES DE
SECRETARIO

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR
LOZOYA